



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: CO/MSPN/321/FISM/001/2020

RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA
DOMICILIO CONOCIDO S/N PALACIO MUNICIPAL
SAN PEDRO NOPALA, DISTRITO DE TEPOSCOLULA OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

NUMERO DE CONTRATO:

CO/MSPN/321/FISM/001/2020

FECHA DE CONTRATACIÓN:

13 DE JUNIO DEL 2020

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE". UBICADO EN LA LOCALIDAD DE YOSOCUNO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA; CONSISTENTE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS: SUMINISTRO E INSTALACION DE 1030 ML DE RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE Fo. Go. L-200 DE 1 ½ PULGADA DE DIAMETRO, INCLUYE PIEZAS ESPECIALES; SUMINISTRO E INSTALACION DE 16 TOMAS DOMICILIARIAS.

CONTRATISTA:

CONTRATISTA: CELIA REYES FLORES
PERSONA FÍSICA.
DOMICILIO: PROLONGACION DE SAN DIEGO DE
LOS HORNS NUM 105 COLONIA SANTA LUCIA
MUNICIPIO STA. LUCIA DEL CAMINO OAXACA
R.F.C. REFC 770622 6B4 I.M.S.S. J2515615107

MODALIDAD DE CONTRATACION: ADJUDICACION DIRECTA
FECHA DE ACTA DE FALLO: 11 DE JUNIO DEL 2020.

CLASIFICACIÓN FUENTE DE RECURSOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS AUTORIZADOS DERIVADOS DEL " RAMO GENERAL 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN MUNICIPAL NÚMERO ON/FISM/321/001/2020 DE 25 DE MAYO DEL 2020.

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$392,888.49 INCLUYE I.V.A.

ANTICIPOS
SIN ANTICIPO

PLAZO DE EJECUCIÓN:

20 DIAS NATURALES

FECHA DE INICIO:

15 DE JUNIO DEL 2020

FECHA DE TERMINO:

04 DE JULIO DEL 2020.


REYES
CONSTRUCCIONES



MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.**



NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: CO/MSPN/321/FISM/001/2020

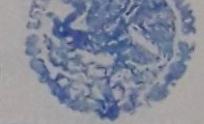
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA DISTRITO DE TEPOSCOLULA, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO LÓPEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. FELIPE RIVERA VELASCO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C.P. CELIA REYES FLORES; EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA". MISMOS QUE SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

C. Am. JG

D E C L A R A C I O N E S:

F. Rivera Ríos

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:



- QUE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO ESTABLECE EN EL ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- QUE ESTA FACULTADA PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EL CIUDADANO. FELIPE RIVERA VELASCO SÍNDICO MUNICIPAL CON EL ACTA DE SESIÓN.
- QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I Y V, ARTICULO 68 FRACCION I Y 71 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO, LO REALIZA CON APoyo EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III, 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON LA FINALIDAD DE ASEGUAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA, OAXACA ACORDÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA DE ACUERDO AL ACTA DE ADJUDICACION DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2020 FIRMADA EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE FUERON ADJUDICADOS A "LA CONTRATISTA".



PARA CUBRIR LAS EGRESACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN MUNICIPAL NÚMERO: ON/FISM/321/001/2020 DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2020.



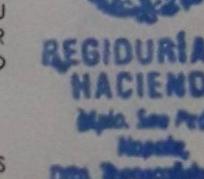
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: DOMICILIO CONOCIDO S/N, PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO NOPALA DISTRITO DE TEPOSCOLULA, ESTADO DE OAXACA MANIFESTANDO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: MSP 850101 8S1.



II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA:



- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS LA C.P. CELIA REYES FLORES, QUE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADA TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXTENDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON N. DE FOLIO NUMERO 1751053251796 OAXACA.
- SU OBJETO SOCIAL ES LA REALIZACION DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y EL PERSONAL CAPACITADO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE ES UNA PERSONA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: R.F.C



REYES
CONSTRUCTORES

**REGIDURÍA
DE OBRAS**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Dist. Tepecolula, Oax.

Celia Ríos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.



MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: CO/MSPN/321/FISM/091/2020



REFC7706226B4, REGISTRO EN EL IMSS J2515415107 Y QUE NO TIENE ADEUDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

- D). TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN PROLONGACION DE SAN DIEGO DE LOS HORNSOS NUM 105 COLONIA SANTA LUCIA MUNICIPIO STA. LUCIA DEL CAMINO, DEL ESTADO DE OAXACA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- E). QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DEL PROYECTO EJECUTIVO CONFORMADO POR LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DE INGENIERÍA, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, LAS NORMAS DE CALIDAD, LOS PROGRAMAS, EL PRESUPUESTO Y LA BITÁCORA DE OBRA QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS..
- F). DECLARA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.
- G). DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 32D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- H). A LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA BAJO LA QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, SE COMPROMIETE A EMPLEAR MANO DE OBRA DE LA REGION EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

- A). QUE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- B). QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE ADJUDICACION DIRECTA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- C). QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, TERMINOS Y CONDICIONES, SOBRE LAS CUALAS "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE". UBICADO EN LA LOCALIDAD DE YOSOCUNO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA; CONSISTENTE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS: SUMINISTRO E INSTALACION DE 1030 ML DE RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE Fo. Go. L-200 DE 1 ½ PULGADA DE DIAMETRO, INCLUYE PIEZAS ESPECIALES: SUMINISTRO E INSTALACION DE 16 TOMAS DOMICILIARIAS; Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y EN GENERAL EL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES CON UN TOTAL DE \$ 392,888.49 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; EL CUAL CORRESPONDE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020.

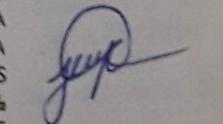
REGIDURIA
DE OBRAS
Mpio. San Pedro
Nopal,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



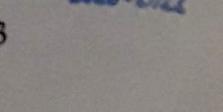
TESORERIA
MUNICIPAL
Mpio. San Pedro
Nopal,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



REGIDURIA
HACIENDA
Mpio. San Pedro
Nopal,
Dgo. Teposcolula
2020 - 2022



REGIDURIA
DE OBRAS
Mpio. San Pedro
Nopal,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



REYES
CONSTRUCCION

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.**



MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: CO/MSPN/321/FISM/001/2020

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE 20 DIAS NATURALES; INICIANDO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL 15 DE JUNIO DEL 2020, Y ENTREGAR LA OBRA DEBIDAMENTE CONCLUIDA Y FUNCIONANDO EL DÍA 04 DE JULIO DEL 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA AUTORIZADO POR "EL CONTRATANTE".

SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERAN COMO DIAS COMPRENDIDO AQUELLOS QUE SEGUN LA LEY SEAN INHABILES, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DIA INHABIL, CONCLUIRA A LAS 24 HORAS DEL DIA HABIL SIGUIENTE.

EN LOS CASOS FORTUITO Y FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL MUNICIPIO", LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE SE considere NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PRORROGA, Y EN SU CASO CONCEDERA LA QUE HAYA SOLICITADO "LA CONTRATISTA" O LA QUE "EL MUNICIPIO" ESTIME CONVENIENTE, REALIZANDOSE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE HAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE CORRESPONDA OBTENER A "LA CONTRATISTA" POR SER INHERENTES AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA "EL MUNICIPIO" MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A "LA CONTRATISTA" DESIGNARA A SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE LA MISMA Y QUE TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO EN MENCIÓN.

QUINTA: DE LOS ANTICIPOS.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRA ANTICIPO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE COMPRENDEN UN PERIOD NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE LA OBRA, DENTRO DE LOS 4 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS QUE SERÁ EL DIA TREINTA DE CADA MES, CUANDO EN LAS ESTIMACIONES EXISTIERAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERAN EN SU CASO, SE INCORPORARAN EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, PARA QUE EL "MUNICIPIO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "LA CONTRATISTA" DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO". DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 FRACCION IV PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGO EN EXCESO, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL "CONTRATISTA" QUE SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

AMBAS PARTES CONVIENE EN QUE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PAGADAS POR LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN EL

**REGIDURÍA
DE OBRAS**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

**REGIDURÍA DE
HACIENDA**

Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.**

MUNICIPIO LIBRE Y JONRANO

NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: CO/MSPN/321/FISM/001/2020

PALACIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA, DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE ANTE EL PRESENTE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, A REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUEN LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN.

- A). EL CINCO AL MILLAR (5/1000) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE DERECHO POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 51 FRACCION XVIII Y EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS DEL ESTADO DE OAXACA, LOS MONTOS QUE INGRESEN POR ESTE CONCEPTO DEBERÁN DEPOSITARSE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS, QUIEN TRANSFERIRÁ DICHO IMPORTE INTEGRAL AL ÓRGANO FISCALIZADOR CORRESPONDIENTE.
- B). SE RETENDRÁ EL 3% POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL. DICHO IMPORTE SE OBTIENE DE APLICAR LA PRESENTE TASA A LA CANTIDAD EXPRESADA POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA GRAVABLE, PRESENTADA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, DE ACUERDO CON LA LEY ESTATAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 64, 65 Y 66, MISMO QUE SERÁN RETENIDOS DE FORMA PROPORCIONAL EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES HASTA LLEGAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA RETENCIÓN. DICHA RETENCIÓN SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE LA ESTIMACIÓN PROPUESTA POR EL CONTRATISTA Y SE VERÁ REFLEJADA EN EL ESTADO DE CUENTA DE CADA ESTIMACIÓN.

SEPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR FAVOR DE "EL MUNICIPIO" DE SAN PEDRO NOPALA OAXACA EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO (GARANTIA DE CUMPLIMIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MISMA QUE SERÁ DEVUELTA UNA VEZ QUE SE HAYAN EJECUTADO EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" LOS RECIBA A SU ENTERA SATISFACCIÓN ESTA FIANZA QUE SERÁ OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

EN EL CASO QUE SE CELEBRE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO EN MONTO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA QUE SEA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA POR EL CONTRATO ORIGINAL.

DE IGUAL MANERA PARA GARANTIZAR LOS VICIOS O DEFECTOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE DE ELLO PUDIERAN DERIVARSE, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO EJERCIDO, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 FRACCIÓN III Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA ESTA FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBERÁ EXHIBIRSE EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SEGÚN EL ARTICULO No.54 Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN SU FRACCIÓN I, Y CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN INCREMENTO O DECREMENTO, EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y RESULTE EN ATRASO NO IMPUTABLE A LA CONTRATISTA, NO OBSTANTE LOS PRECIOS ORIGINALES PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SEGÚN EL ARTICULO No. 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN SUS FRACCIONES II, III Y IV.

NOVENA: MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTES.

LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTEMENTE QUE EN SU CASO "EL MUNICIPIO" SUMINISTRE A LA CONTRATISTA O QUE ESTE LAQUEPIL PARA DESTINARLOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARAN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ULTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y A DARLES EL

**REGIDURÍA
DE OBRAS**

Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
19 - 2020



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



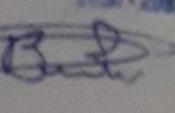
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



**REGIDURÍA
HACIENDA**

Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



Attest



MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: CO/MSPN/321/FISM/001/2020

USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADO O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACION QUE PROPORCIONE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION.

"LA CONTRATISTA" DEBERÁ CONSERVAR Y REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" TODO EXCEDENTE DESPERDICIO UTILIZABLE PERMANENTE DE MATERIALES Y EQUIPOS CUANDO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO.

EN EL CASO DE QUE LA CONTRATISTA NO PUEDA ACREDITAR A PLENA SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO" LA INSTALACION DE MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTA ULTIMA, O NO PUEDA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE EL PRIMERO SE OBLIGA A PAGARLOS A SU VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ RESERVANDOSE EL "MUNICIPIO" EL DERECHO DE EXIGIR POR CUALQUIER VÍA QUE PERMITA LA LEY LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O HACER EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

"LOS RIESGOS Y LA CONSERVACION DE LAS OBRAS CORREN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", HASTA EL ACTO DE SU ENTREGA Y RECEPCION POR "EL MUNICIPIO" O POR LAS PERSONAS QUE ESTE DESIGNE.

"EL CONTRATISTA" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRA DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE QUE RESULTE DE PALICAR LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS REALIZADAS.

"EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE OBRA, LLEVARÁ UNA BITÁCORA, QUE SERÁ EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS MISMOS, Y EN EL QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. ASI COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN. ASIMISMO SE ASENTARÁN Y RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO; DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS OBRAS SERA EL SIGUIENTE:

- UNA VEZ TERMINADA TOTALMENTE LA OBRA, "LA CONTRATISTA" DARA AVISO DE ELLA POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" A EFECTO DE QUE EN UN PLAZO DE 15 DIAS (QUINCE) HABILES Y PREVIA LA VERIFICACION DE LA EJECUCION DE LA MISMA, A SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO", SE PROCEDERA AL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA PARA HACER CONSTAR LA TERMINACION, ENTREGA Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE NO SER POSIBLE LA RECEPCION DE LAS OBRAS, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE RECIBA EL ESCRITO DE "LA CONTRATISTA", SEÑALA LOS MOTIVOS DE PORQUE NO RECIBE LA OBRA.
- "LA CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR LA OBRA EN LA FORMA CONVENIDA Y RETIRARA DEL TERRENO TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO EMPLEADO, BASURA Y RESIDUOS DE MATERIALES SOBRANTES, A EFECTO DE ENTREGAR EL LUGAR DE LA OBRA TOTALMENTE LIMPIO, EN LA INTELIGENCIA DE NO HACERLO, "EL MUNICIPIO" LO HARA A COSTO DE "LA CONTRATISTA".
- "LA CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA DE FINIQUITO POR TERMINACION DE OBRAS EN LOS CASOS EN QUE ESTE PROCEDA, Y FORMALIZARLO EN UN TERMINO DE 35 (TREINTA Y CINCO) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCION DE LA MISMA.
- SI AL RECIBIRSE LA OBRA Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES A CARGO DE "LA CONTRATISTA" DEBIDAMENTE COMPROBADAS, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRAN DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE LIQUIDARSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFFICIENTES, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR EL "CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
- SI AL RECIBIRSE LA OBRA EXISTIERE RECLAMACION DE "LA CONTRATISTA" PENDIENTE DE RESOLVER "EL MUNICIPIO" DECIDIRA DE INMEDIATO SOBRE LA MISMA Y DE NO SER POSIBLE, A MAS TARDAR EN UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS.



**REGIDURÍA
DE OBRAS**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Dist. Tepuscolula, Oax.

**REGIDURÍA DE
HACIENDA**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Dist. Tepuscolula, Oax.
2021 - 2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.

NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: CO/MSPN/221/FISM/261/2022

- F. LA RECEPCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA Y LA LIQUIDACION DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCION O SANCIONES, EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN Y CEJÓN DE DERECHOS DE COBRO.

ES COSA CONVENIDA POR LAS PARTES QUE LA CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER O SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN LA OBRA SALVO AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO POR ESCRITO Y EN LOS TÉRMINOS SERALADOS EN DICHO ESCRITO DE AUTORIZACIÓN TAMBIÉN ES COSA CONVENIDA ENTRE EL "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" QUE ÚNICAMENTE LOS DERECHOS DE COBRO PODRÁN CEDERSE SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATISTA" CEDA LOS MISMOS ANTE FEDATARIO PÚBLICO, ACREDITANDO "LA CONTRATISTA" SU PERSONALIDAD EN RELACIÓN A LA OBRA CONTRATADA Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA"

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "LA CONTRATISTA", TENDRA LA OBLIGACION DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEBRA ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE LA OBRA QUE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE DE "LA CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO N°. 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRA DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS O TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES, QUE EN SU CASO, ORDENE "EL MUNICIPIO".

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO", REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES Y MAQUINARIA DE TRABAJO QUE VAYAN A SER UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION.

DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.

AMBAS PARTES EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACION LABORAL DE NINGUN TIPO Y POR ELLO "LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS VIGENTES Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACTION DE "EL MUNICIPIO", ASI COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSENCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO", O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL. IGUALMENTE "LA CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O

REGIDURÍA
DE OBRAS
Alcaldía, San Pedro
Nopala,
Dist. Tepuscolula, Oax.
2020 - 2022

[Signature]

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Alcaldía, San Pedro
Nopala,
Dist. Tepuscolula, Oax.
2020 - 2022

SINDICATURA
MUNICIPAL

Alcaldía, San Pedro
Nopala,
Dist. Tepuscolula, Oax.
2020 - 2022

TESORERÍA
MUNICIPAL

Alcaldía, San Pedro
Nopala,
Dist. Tepuscolula -
2020 - 2022

REGIDURÍA DE
HACIENDA

Alcaldía, San Pedro
Nopala,
Dist. Tepuscolula, Oax.
2020 - 2022

[Signature]

CREYE
CONSTRUI

[Signature]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.**

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: CO/MSPH/321/FGM/001/2020

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO" EN ESTE SUPUESTO, ESTE ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA SERÁN POR CUENTA DE "LA CONTRATISTA".

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, "LA CONTRATISTA", EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL MUNICIPIO" TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUSTENTÁNDOSE ASÍ MISMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS O REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RUEAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE HAYA OTORGADO POR ESTE CONCEPTO.

SERA RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA", TAMBÉN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DEL A EJECUCIÓN DEL OS TRABAJOS POR NO SUJETARSE A LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, POR INHOBSEVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN ESTE CASO, LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "EL MUNICIPIO", SERÁN CARGO DE "EL MUNICIPIO" BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SI DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR "EL MUNICIPIO" APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA, "LA CONTRATISTA", LOS REPARARA O REPONDRÁ INMEDIATAMENTE POR SU PROPIA CUENTA, EN CASO CONTRARIO,

DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO O A SUS ANEXOS, DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

DECIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIones.

"EL MUNICIPIO", TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO, SI LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO", COMPARARA MENSUALMENTE LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS CON EL PROGRAMA.

SI COMO RESULTADO DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS ES MENOR A LO PROGRAMADO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A RETENER DE CADA ESTIMACIÓN DEL TRABAJO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO), DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES PROGRAMADOS A ERGAR MENSUALMENTE, POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN REINTEGRADOS A "LA CONTRATISTA" UNA VEZ QUE ESTE SE REGULARICE CON SU PROGRAMA DE OBRA.

SI UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS LA CONTRATISTA, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA NO SE LEGARE A REGULARIZAR CON SU PROGRAMA DE OBRA Y POR ENDE NO ENTREGARE LOS TRABAJOS TOTALMENTE CONCLUIDOS EN EL PLAZO PACTADO, NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES RETENIDOS, Y SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVO A "LA CONTRATISTA", COMO SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y QUEDARÁ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA, TAMBÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE 2(DOS) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO QUE INCLUYE LOS CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS, EN SU CASO, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, POR CADA DÍA CALENDARIO DE DEMORA, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDA CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" ESTO SIN APLICAR EL IMPUESTO LA VALOR AGREGADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O BIEN DICTAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DE 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EN SU CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATISTA".

EN ESTOS SUPUESTOS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS.



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Tapachula, Oax.
2020 - 2022



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Tapachula, Oax.
2020 - 2022



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Tapachula, Oax.
2020 - 2022

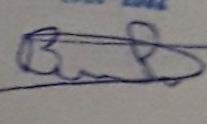


**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Tapachula, Oax.
2020 - 2022



**REGIDURÍA DE
HACIENDA**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Tapachula, Oax.
2020 - 2022

8





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.**

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM: CO/MSPH/321/FISM/001/2020

DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLA IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA O INCUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, EL PRESENTE CONTRATO SEGUIRÁ PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DECIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y

DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LA CONTRATISTA, DEMAS DE QUE SE LE APLIQUE A LA CONTRATISTA, LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME CON LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS PARTES ACUERDAN QUE SERAN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTE:

- A) SI "LA CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO".
- B) SI "LA CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICABLEMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSO POR "EL MUNICIPIO".
- C) SI "LA CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE EL MUNICIPIO EL ATASCO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- D) SI "LA CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SI CON ELLO, A JUICIO DE EL MUNICIPIO PRODUZCA O PUEDA CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN PERJUICIO DEL "EL MUNICIPIO".
- E) SI "LA CONTRATISTA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SE HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO.
- F) SI "LA CONTRATISTA" SUBCONTARA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN SUJETARSE A LOS DISPUESTOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE LO REGULAN.
- G) SI "LA CONTRATISTA" NO PROPORCIONA A "EL MUNICIPIO" Y LAS INSTALACIONES QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA COSA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS, QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O LAS ORDENES DE EL MUNICIPIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE LA CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL MISMO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR LAS CAUSAS ANTES ESTIPULADAS, NO SERÁ NECESARIO QUE EXISTA DECLARACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL QUE LO DETERMINE, BASTANDO UNICAMENTE CON LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

**REGIDURÍA
DE OBRAS**

Mpio. San Pedro
Nopala,
Dgo. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

9



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.**

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: CO/MSPN/321/FISM/001/2020

- A) "EL MUNICIPIO", COMUNICARA POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", LOS INCUMPLIMIENTOS O VIOLACIONES EN QUE HAYA incurrido, OTORGANDOLE UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN PERTINENTE.
- B) TRANCURRIDO DICHO PLAZO "EL MUNICIPIO" PROCEDERA A EMITIR LA RESOLUCIÓN TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE VALER "LA CONTRATISTA".
- C) DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO DE LA PRESENTE CLAUSULA "EL MUNICIPIO" PROCEDERA A EMITIR LAS DETERMINACIONES DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR SU DECISIÓN Y COMUNICARLA DE MANERA FECHACIENTE A LA CONTRATISTA.

VIGESIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

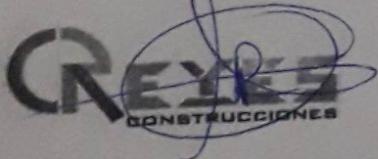
CUANDO A JUICIO DE EL MUNICIPIO SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA LE ORDENARA A LA CONTRATISTA SU EJECUCIÓN Y ESTE SE COMPROMETE A LLERVARLOS A CABO Y SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

- A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, EL MUNICIPIO ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A LA CONTRATISTA SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- B) SI PARA LOS TRABAJOS NO EXISTIERON CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO SE CONSIDERARÁ FACTIBLEMENTE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE A ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANALISIS DE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCION DE LA CONTRATISTA Y ESTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.
- C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS DE LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SU TABULADORES EN VIGOR, O EN SU DEFECTO PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS, TOMARA EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE TABULADOR, EN UNO Y OTRO CASO LA CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
- D) SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR LA CONTRATISTA A REQUERIMIENTO DE EL MUNICIPIO Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS, DEBERA APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EL MUNICIPIO RESOLVERA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO LA CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.
- E) EN EL CASO DE QUE MODIFICACION SEA SUPERIOR AL 25% EN MAS O MENOS EN EL MONTO, PLAZO O SE MODIFIQUE SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SIN QUE SE AFECTE LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS ESCENCIALES DE LOS TRABAJOS, LAS PARTES PROCEDERAN A CELEBRAR CONVENIO ADICIONAL RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES.
- F) SI "LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN ESTE INSTRUMENTO, SALVO LO QUE ACUERDE CON EL MUNICIPIO E INDEPENDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

VIGESIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.



REGIDURÍA DE OBRAS
Tlax. San Pedro
Nopala,
Oax. Tepuscolula, Oax.
2020 - 2022



**RESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Tlax. Tepuscolula, Oax.
2020 - 2022



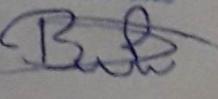
**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Tlax. Tepuscolula, Oax.
2020 - 2022



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Tlax. Tepuscolula, Oax.
2020 - 2022



**REGIDURÍA DE
HACIENDA**
Mpio. San Pedro
Nopala,
Tlax. Tepuscolula, Oax.
2020 - 2022





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, OAXACA.**

MONUMENTO LIBRE Y SOBERANO
NUMERO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: CO/MSPN/321/FISM/001/2020

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, SE ESTABLECE QUE EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VIGESIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LO RESOLVERAN DE COMÚN ACUERDO Y MEDIANTE LOS INTERESES QUE CADA UNO REPRESENTA Y EN SU CASO DE CONTROVERSIAS EN SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA POR LO TANTO "LA CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA DISTRITO DE TEPOSCOLULA, ESTADO DE OAXACA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Pedro
Nopala,
Distr. Tepecolula, Oax.
2020 - 2022

C. ARTURO LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL "MUNICIPIO"
H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO NOPALA.



S. FELIPE RIVERA VELASCO
SÍNDICO MUNICIPAL

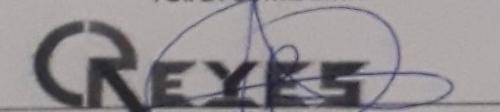
SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Pedro
Nopala,
Distr. Tepecolula, Oax.
2020 - 2022



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Pedro
Nopala,
Distr. Tepecolula, Oax.
2020 - 2022

C. JAVIER MORALES CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

POR LA CONTRATISTA:
REYES
CONSTRUCCIONES
C.P. CELIA REYES FLORES
PERSONA FÍSICA



TESTIGOS:



C. BENITO ROJAS SANTIAGO
REGIDOR DE HACIENDA

REGIDURÍA DE
HACIENDA

Mpio. San Pedro
Nopala,
Distr. Tepecolula, Oax.
2020 - 2022

REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Pedro
Nopala,
Distr. Tepecolula, Oax.
2020 - 2022

C. ALEJANDRO BRAVO CRUZ
REGIDOR DE OBRAS

